



ANEXO 1

METODOLOGÍA APLICABLE AL MONITOREO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO A PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE EL PERÍODO DE OBTENCIÓN DE APOYO DE LA CIUDADANÍA, DE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 EN SONORA.

INTRODUCCIÓN

Es de suma importancia en una sociedad que crece en cultura y diversidad, como la de Sonora, emprender iniciativas que den a conocer los obstáculos y realidades que enfrentan día a día ciertos grupos de población, tal es el caso de las mujeres que aspiran o ejercen un cargo de elección popular.

Por lo cual, este órgano electoral, a través de este proyecto de monitoreo, busca concientizar a los medios de comunicación y a la clase política en su conjunto, sobre la necesidad de internalizar la igualdad de género no solo como una imposición legal, sino como un elemento fundamental para consolidar la democracia, así como para subsanar una de las tantas desigualdades que forman parte de la vida política de México.

Con lo anterior, se tiene como propósito promover una cobertura de difusión de información igualitaria entre mujeres y hombres, que sea inclusiva para personas en situación de vulnerabilidad, respecto de cómo se muestra a las personas aspirantes a una candidatura independiente, precandidaturas y candidaturas, sus propuestas políticas y trayectorias; asimismo se busca evitar que las noticias se encuentren sesgadas con estereotipos de género que coloquen a las mujeres en su ámbito privado, buscando a la vez prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres por razón de género durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023 - 2024.

I. OBJETIVO GENERAL

Realizar un monitoreo con perspectiva de género, que servirá para adquirir información relevante que brinde a la Ciudadanía datos, ideas y ejemplos específicos, que guíen la discusión sobre el tratamiento noticioso que se les da a las mujeres aspirantes a una candidatura independiente, precandidatas y candidatas, a través de los programas que difunden noticias en radio y televisión,

durante el período de obtención de apoyo de la Ciudadanía, de precampañas y campañas electorales del proceso electoral Ordinario local 2023-2024 en Sonora. El monitoreo se realizará en los programas que difunden noticias en radio y televisión contenidos en el catálogo que apruebe el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, durante los períodos que se señalan a continuación:

1. **Obtención del apoyo de la Ciudadanía: del 22 de enero al 10 de febrero de 2024.**
2. **Precampaña de Diputaciones y Ayuntamientos: del 22 de enero al 10 de febrero de 2024.**
3. **Campaña de Diputaciones y Ayuntamientos: del 20 de abril al 29 de mayo de 2024.**

Glosario

Campaña electoral: Conjunto de actividades llevadas a cabo por la clase política y por las personas candidatas registradas, ya sea por un partido político o por la vía independiente, para la obtención del voto en los términos establecidos en la LIPEES.

Catálogo: Catálogo de programas que transmiten noticias en el estado de Sonora, aprobado por el Consejo General.

Consejo General: El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Sonora.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Convocatoria: Convocatoria dirigida a Instituciones de Educación Superior y Empresas Especializadas, para la realización del monitoreo de noticiarios para el Proceso Electoral ordinario Local 2023-2024, misma que contiene dos formatos como anexos; Anexo 2.1 Registro de Participación y Anexo 2.2

IEEyPC: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

IES: Institucion de Educación Superior

INE: Instituto Nacional Electoral.

LIPEES: La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Metodología: La presente Metodología aplicable al monitoreo con perspectiva de género a programas que difundan noticias mediante radio y televisión durante el

período de obtención de apoyo de la Ciudadanía, precampañas y campañas electorales del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en Sonora.

Monitoreo: Monitoreo con perspectiva de género a programas que difundan noticias mediante radio y televisión durante el período de obtención de apoyo de la Ciudadanía, precampañas y campañas electorales del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en Sonora.

Período de obtención de apoyo de la Ciudadanía: Es el plazo que se le da a las personas interesadas en postularse a una candidatura independiente, para recabar el apoyo de la ciudadanía, según lo estipulado en la LIPEES, y comprende del 22 de enero al 10 de febrero de 2024.

Precampaña: Son los tiempos que se asignan para que se lleven a cabo los procesos internos y el conjunto de actos para la selección de las personas que serán postuladas a candidaturas a cargos de elección popular, que realizan los partidos políticos, sus militantes y aspirantes a dichos cargos.

VPMRG: Violencia política contra las mujeres en razón de género.

Conceptos

Discriminación. Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o afiliación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Estereotipos: Son las preconcepciones acerca de los atributos, características o roles asignados a una persona, por pertenecer a un grupo en particular, sin considerar sus habilidades, necesidades, deseos y circunstancias individuales.

Estereotipos de género: Hacen referencia a la construcción o comprensión de los hombres y las mujeres, en razón de la diferencia entre sus funciones físicas,

biológicas, sexuales y sociales. Abarca estereotipos sobre las mujeres y los subgrupos de mujeres y sobre los hombres y los subgrupos de hombres. Por lo tanto, su significado es fluido y cambia con el tiempo y a través de las culturas y las sociedades. No obstante, los estereotipos con frecuencia degradan a las mujeres y les asignan roles serviles. Los prejuicios sobre la inferioridad de las mujeres y sus roles estereotipados generan irrespeto por ellas además de su devaluación en todos los sectores de la sociedad.¹

Preconcepción de atributos, conductas o características poseídas o papeles que corresponden, de acuerdo con lo que deben ser y hacer los hombres y las mujeres respectivamente. Funcionan como modelos de conducta y que es posible asociar a la subordinación histórica de las mujeres, debido a prácticas basadas en estereotipos de género socialmente dominantes y persistentes.

Expresión de género: Es la manifestación del género de la persona. Puede incluir la forma de hablar, amaneramiento, gesticulación, modo de vestir, comportamiento personal, comportamiento o interacción social, modificaciones corporales, entre otros aspectos. Constituye las expresiones del género que vive cada persona, ya sea impuesto, aceptado o asumido.²

Género: Se refiere a los atributos que social, histórica, cultural, económica, política, y geográficamente, entre otros, han sido asignados a los hombres y a las mujeres. Se utiliza para referirse a las características que social y culturalmente, han sido identificadas como masculinas y femeninas, las cuales abarcan desde las funciones que históricamente se le han asignado a uno y otro sexo (*proveer vs. cuidar*), las actitudes que por lo general se les imputan (*racionalidad, fortaleza, asertividad vs. emotividad, solidaridad, paciencia*), hasta las formas de vestir, caminar, hablar, pensar, sentir y relacionarse.

Igualdad de género: Se entiende la existencia de una igualdad de oportunidades y de derechos entre las mujeres y los hombres en las esferas privada y pública que les brinde y garantice la posibilidad de realizar la vida que deseen.

Identidad de género: Vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente, misma que puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer.³

Interseccionalidad: Perspectiva que se centra en las desigualdades sociales y analiza el sistema de estructuras de opresión y discriminación múltiples y simultáneas, que promueven la exclusión e impiden el desarrollo de las personas por la intersección de más de una forma de discriminación. Esta perspectiva ofrece un modelo de análisis que permite comprender cómo determinadas personas son discriminadas por múltiples razones y, por consiguiente, el acceso y ejercicio de sus

¹ Cook, R. J., & Cusack, S. (1997). *Estereotipos de género. Perspectivas legales transnacionales*.

² CONAPRED (2016). *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales*.

³ *Ídem*.

derechos se ve restringido en más de una forma. Contribuye a diseccionar con más precisión las diferentes realidades en las que se encuentran las mujeres.

Lenguaje incluyente: Hace referencia a toda expresión verbal o escrita que utiliza vocabulario neutro, o bien, hace evidente lo femenino y masculino. Visibiliza a grupos de población poco reconocidos, discriminados o excluidos. También evita generalizaciones del masculino para situaciones y actividades donde aparecen mujeres y hombres.

Lenguaje no sexista: Evita frases, mensajes o expresiones que invisibilizan, humillan, ofenden, subordinan, discriminan o violentan a las personas, en particular a las mujeres, quienes han sido tradicionalmente objeto del sexismo.

Orientación sexual: Capacidad de cada persona de sentir una atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género o de una identidad de género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.⁴

Perspectiva de Género: Metodología para analizar las desigualdades existentes entre mujeres y hombres basadas en la diferencia sexual y que generan relaciones de poder diferenciado en las que generalmente las mujeres son discriminadas.

Persona No Binaria: Persona que no se identifica con la concepción, prácticas y sistemas de organización social que parte de la idea de que solamente hay dos géneros en las sociedades.

Roles de género: Conjunto de conductas y expectativas que deben regir la forma de ser, sentir y actuar de las mujeres y los hombres, y que establecen socialmente las tareas y responsabilidades asignadas en razón del sexo de las personas.

Prejuicio: Percepciones generalmente negativas o predisposición irracional a adoptar un comportamiento negativo, hacia una persona en particular o un grupo poblacional, basadas en la ignorancia y generalizaciones erróneas acerca de tales personas o grupos, que se plasman en estereotipos.⁵

Sexo: Diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres.

Víctimas: personas que directa o indirectamente han sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación a sus derechos humanos o de la comisión de un delito.

Violencia política contra las mujeres en razón de género: Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de

⁴ CONAPRED (2016). *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales*.

⁵ *Ídem*.

la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Monitorear los programas de radio y televisión que difundan noticias, de conformidad con el catálogo de programas aprobado por el Consejo General.
2. Elaborar reportes quincenales respecto de los programas de radio y televisión incluidos en el catálogo de programas que difundan noticias, en cuyo contenido se enuncie a los períodos de obtención de apoyo de la Ciudadanía, de las precampañas y campañas que deban realizarse durante el Proceso Electoral ordinario local 2023-2024. Dicho reporte deberá realizar un análisis cuantitativo y cualitativo.
3. Incluir en los reportes información desagregada por género, que derive de los indicadores, con la finalidad de contribuir a la identificación de las posibles diferencias que existan sobre el tratamiento otorgado a las candidaturas de partido e independientes en los espacios de radio y televisión.
4. Difundir los resultados del monitoreo de forma oportuna, por lo menos cada mes, a través de la página de internet y redes sociales del IEEyPC.
5. Presentar al menos un informe mensual al Consejo General, con los resultados del monitoreo.
6. Analizar con perspectiva de género las variables a medir en los programas de radio y televisión que difunden noticias.
7. Obtener y analizar la información que permita conocer el tiempo destinado y el trato otorgado a las personas aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas y candidaturas, a los cargos de Diputaciones y Ayuntamientos en los programas de radio y televisión que difundan noticias que son objeto del monitoreo conforme al Catálogo.

8. Obtener y analizar la información de las variables de monitoreo con perspectiva de género, desagregada por género de las personas aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas y candidaturas a cargos de Diputaciones y Ayuntamientos, con la finalidad de identificar y hacer visibles las diferencias –en el caso de que existan- del tratamiento otorgado, a las mismas en los programas de radio y televisión que difundan noticias.
9. Obtener y analizar la información que permita conocer la cobertura y el enfoque que los programas monitoreados otorgan al período de obtención de apoyo de la Ciudadanía, precampañas y campañas en relación con los temas con los que se vincula a las precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas
10. Obtener y analizar información que permita conocer la cobertura que realizan los programas de radio y televisión que difundan noticias, referente a la VPMRG en el tratamiento que otorgan a las personas aspirantes a candidaturas independientes, a quienes ostenten precandidaturas y candidaturas, identificando, si es el caso, formas múltiples de discriminación, debido a la interseccionalidad del género con otras condiciones que enfrentan las mujeres como -por ejemplo, pertenecer a los pueblos o comunidades indígenas, ser afromexicanas, vivir con alguna discapacidad, entre otras condiciones sociales, con la finalidad de erradicar la VPMRG.
11. Obtener y analizar la información sobre el tratamiento que los programas monitoreados otorgan a los actos de violencia que se ejercen en contra de aspirantes a candidaturas independientes, de quienes participan con precandidaturas y candidaturas, durante el período de obtención de apoyo de la Ciudadanía, precampañas y campañas, respectivamente.
12. Obtener y analizar la información que permita conocer la presencia de las candidaturas postuladas mediante acciones afirmativas en la cobertura de los programas monitoreados, a fin de identificar los grupos en situación de discriminación que se están visibilizando en los espacios noticiosos de radio y televisión.
13. Realizar un análisis cuantitativo, en cuanto a la información recabada y contabilizada; así como cualitativo, a la luz de los acontecimientos políticos y revelaciones periodísticas relevantes que ocurran durante los períodos de obtención de apoyo de la Ciudadanía, precampañas y campañas.
14. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género, incluyendo información desagregada por género, que derive de los indicadores, con la finalidad de contribuir a la identificación de las posibles diferencias que existan sobre el tratamiento otorgado a las precandidaturas,

aspirantes a una candidatura independiente y candidaturas en los espacios de radio y televisión.

III. CRITERIOS METODOLÓGICOS

En este apartado se establecen los criterios metodológicos que se observarán con el fin de obtener resultados más precisos en el análisis del monitoreo, los cuales son los siguientes:

1. TIPOS DE METODOLOGIA QUE SE UTILIZARAN EN EL MONITOREO:

El monitoreo se llevará a cabo durante el tiempo establecido para el período de obtención de apoyo de la Ciudadanía, precampañas y campañas, para lo cual se llevarán a cabo dos tipos de metodologías:

- a) Metodología Cuantitativa. Tiene como finalidad conocer los datos generados por las personas aspirantes a una candidatura independiente, precandidaturas y las candidaturas, los medios de comunicación y otros actores sociales. Se trata de registrar, cuantificar, capturar y reportar las variables indicadas en la metodología con perspectiva de género del Proceso Electoral ordinario 2023-2024 en Sonora.

- b) Metodología Cualitativa. Permite analizar la comunicación visual y no verbal, como los significados, las imágenes y los símbolos que están presentes en los diálogos y discursos⁶ de la cobertura noticiosa de radio y televisión. Con la aplicación de esta metodología podrán identificarse aspectos subjetivos y contextuales de los actores sociales y mediáticos. Este enfoque, muestra su utilidad en los contenidos discursivos en torno a la igualdad de género, el lenguaje incluyente, los estereotipos de género, la VPMRG, y otras variables incluidas en la presente metodología.

2. UNIDAD DE ANÁLISIS.

⁶ Denman C. y Haro, A. (2000) *Por los rincones. Antología de métodos cualitativos en la investigación social.*

a) Piezas de análisis. Con el fin de obtener resultados más exactos en el análisis del monitoreo con perspectiva de género, se adoptarán diversos criterios metodológicos, que se precisan a continuación:

- **Pieza de monitoreo.** Unidad de análisis que contiene todas las variables, es decir, la fracción o las fracciones generadas por la división de la información presentada a lo largo de la transmisión del noticiario. En la nomenclatura de esta metodología, una pieza de monitoreo equivale a una mención.
- **Pieza informativa.** Unidad completa de información que se define por las características propias del género periodístico del que se trate. Por ejemplo, un reportaje puede presentarse en el cuerpo del noticiario y en el resumen informativo. En ese caso, se trata de una sola pieza informativa, pero se toman como dos piezas de monitoreo porque se suman los tiempos que haya registrado en ambos casos, lo cual permite una mayor precisión.

b) Sujetos de la enunciación (la persona que habla). Se determinan para delimitar el universo de las y los actores a ser monitoreados, el monitoreo considerará sólo aquellas menciones sobre el período de obtención de apoyo de la Ciudadanía, precampañas y campañas hechas por los siguientes agentes o personas, desagregados por género:

Del medio de comunicación de radio y televisión:

- Personas conductoras de programas noticiosos.
- Personas reporteras.
- Personas locutoras.
- Personas analistas de información.
- Cualquier voz en *off*.

Actores políticos

- Las personas que ostenten una precandidatura en los procesos internos de los partidos políticos.
- Aspirantes a una candidatura independiente.
- Las personas registradas en una candidatura a cualquier cargo de elección popular, por parte de un partido político, coalición, candidatura común e independiente.
- Personas que presiden los comités nacionales y estatales de los partidos políticos.
- Personas Líderes de bancada o fracción parlamentaria.
- Persona que ostente la gubernatura del estado de Sonora.
- Personas titulares de Secretarías del Gobierno del estado de Sonora.

- Personas líderes morales, históricas o reconocidas socialmente (siempre que sean anunciadas así por las/os conductoras/es, reporteras/os o locutoras/es).

c) Objeto de enunciación (de lo que se habla). Se monitoreará cualquier mención sobre aspirantes a candidatura independiente, precandidaturas y candidaturas a las Diputaciones Locales y Ayuntamientos de cada partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente.

Se monitoreará cualquier aparición de aspirantes a candidatura independiente, precandidaturas y candidaturas en los espacios que difunden noticias, independientemente del tema que traten y la manera en que sean presentados, desagregados por género (mujer, hombre, o personas no binarias que se identifiquen expresamente como tales).

d) Excepciones (lo que no se monitoreará)

- No se tomará en cuenta aquella información en los programas que difundan noticias, que, refiriéndose al proceso electoral ordinario local 2023-2024, no mencione personas que ostenten alguna precandidatura o que sean aspirantes a una candidatura independiente, o bien, personas que se encuentren registradas a una candidatura a un cargo de elección popular.
- No se monitoreará aquella información sobre período de obtención de apoyo de la Ciudadanía, precampañas y campañas electorales, emitida por algún otro sujeto que la presente metodología no considere.
- No se monitorearán los programas que difundan noticias mediante radio y televisión que no estén contemplados en el Catálogo.

3. VARIABLES A EVALUAR O DE MONITOREO

A continuación, se desarrollan las variables para el monitoreo con perspectiva de género, a las transmisiones de programas que difundan noticias sobre el período de obtención de apoyo de la Ciudadanía, precampañas y campañas del Proceso Electoral ordinario Local 2023-2024 en Sonora.

1. Tiempos de transmisión

Consiste en el tiempo que cada programa que difunda noticias dedica a las aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas y candidaturas, desde

una perspectiva de género en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología.

Método para evaluar “**Tiempos de transmisión**”:

- a) Se medirá el tiempo efectivo, en minutos y segundos, que se destine a la mujer en cuanto a la información sobre período de obtención de apoyo de la Ciudadanía, precampañas y campañas electorales a los cargos de Diputaciones y Ayuntamientos, dentro de cada programa que difunda noticias que formen parte del Catálogo.
- b) El tiempo total de transmisión equivale al tiempo total de las piezas de monitoreo dedicadas al trato a las mujeres que participan en la contienda, propiciada por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, en período de obtención de apoyo de la Ciudadanía, precampañas y campañas electorales a los cargos de Diputaciones y Ayuntamientos, en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología.
- c) El tiempo total de piezas de monitoreo con perspectiva de género, será igual al total de tiempo de piezas informativas. El tiempo destinado a menciones de mujeres realizadas por partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes (piezas de monitoreo).

2. Género periodístico

Es el formato utilizado para la presentación de la información sobre las precandidaturas, aspirantes a una candidatura independiente y candidaturas durante período de obtención de apoyo de la Ciudadanía, precampañas y campañas de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes; se pueden clasificar al menos, en los siguientes:

1. Nota informativa;
2. Entrevista;
3. Debate;
4. Reportaje; y
5. Opinión y análisis.

Método para evaluar el “**Género periodístico**”:

- a) Para la medición de esta variable se deberá distinguir el tiempo dedicado a las personas aspirantes a una candidatura independiente, precandidaturas y candidaturas durante el período de obtención de apoyo de la Ciudadanía, precampañas y campañas de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas

comunes e independientes, a través de cada uno de los siguientes géneros: nota informativa, entrevista, debate, reportaje, así como opinión y análisis.

- b) El género periodístico equivale a una pieza informativa. El tiempo total dedicado será igual al tiempo total de los géneros periodísticos o piezas informativas.
- c) Para fines del monitoreo, los géneros periodísticos se definen de la siguiente manera:

Nota informativa. Se trata de un hecho probable o consumado y que a juicio de la persona periodista, podría ser de gran trascendencia y de interés general. Expone oportunamente un hecho noticioso.

Entrevista. Género periodístico descriptivo-narrativo. Da a conocer una situación, un hecho o una personalidad con base en una serie de preguntas y respuestas.

Debate. Género periodístico argumentativo donde las personas participantes exponen sus ideas respecto de algún tema desde distintos puntos de vista. Generalmente es moderado por la persona conductora o reportera.

Reportaje. Género periodístico narrativo y expositivo que presenta los hechos, los interrelaciona, contrasta y analiza. A través de estas operaciones se establece una interpretación, pero no los valora directamente. El reportaje cumple su función con el ofrecimiento de los datos y atribuye las opiniones a las personas que las expresan, pero no ofrece las de la persona reportera.

De opinión y análisis. La persona enunciadora interpreta y valora la noticia.

3. Recursos técnicos utilizados para presentar la información

Se registrarán los recursos técnicos utilizados, de tal modo que identifique si existe un trato equitativo, sobre los formatos utilizados, de las precandidaturas y candidaturas postuladas por partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como a las candidaturas independientes.

Método para evaluar la variable “**Recursos técnicos utilizados para presentar la información**”.

- a) Se identificarán los recursos técnicos utilizados, audio e imagen.
- b) En radio debe tomarse en cuenta:

- **Cita y voz:** presentación de la noticia por las personas conductoras con o sin persona reportera, pero con la voz de quienes ostentan las precandidaturas,

aspirantes a una candidatura independiente, candidaturas o dirigencias de partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes.

- **Cita y audio:** presentación de la noticia por las personas conductoras, con persona reportera, pero sin la voz de quienes ostentan las precandidaturas, aspirantes a una candidatura independiente, candidaturas o dirigencias de partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes.

- **Sólo voz:** entrevistas grabadas o en vivo, llamadas telefónicas de quienes ostentan las precandidaturas, aspirantes a una candidatura independiente, candidaturas o dirigencias de partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes.

- **Sólo cita:** únicamente se da lectura de la información por parte de las personas conductoras, sin ningún tipo de recurso técnico como apoyo.

c) En televisión debe tomarse en cuenta:

- **Voz e imagen:** presentación de las personas conductoras, así como de las personas reporteras, pero con la imagen y el audio de las personas precandidatas, aspirantes a una candidatura independiente, candidatas o dirigentes de que se trate. En este aspecto se incluirán las entrevistas realizadas en estudio.

- **Cita e imagen:** presentación o no de las personas conductoras, pero con cobertura de la persona reportera y con la imagen de quienes ostentan las precandidaturas, aspirantes a una candidatura independiente, candidaturas o dirigencias, pero sin su audio.

- **Sólo voz:** presencia de quienes ostentan las precandidaturas, aspirantes a una candidatura independiente, candidaturas o dirigencias de partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes en el noticiero por vía telefónica.

- **Sólo imagen:** reporte de las notas por la persona conductora, con imagen de apoyo, de archivo, fija o en vivo.

- **Sólo cita:** únicamente se da lectura de las notas del partido, coalición, precandidaturas, aspirantes a una candidatura independiente o candidaturas, candidatura común o candidaturas independientes por parte de la persona conductora.

4. Importancia de las noticias

Consiste en la jerarquización de la información considerando la ubicación de la nota al interior del noticiero.

Método para evaluar la “Importancia de la nota”

a) Se deberá jerarquizar la información dentro del programa de radio o televisión conforme a los siguientes indicadores:

1. Ubicación de la nota.

1.1. Presentada en el resumen introductorio.

1.2. Vinculada con el resumen introductorio.

1.3. Sin relación con el resumen introductorio.

2. Segmento del tiempo en que apareció la nota.

2.1. Primeros cinco minutos.

2.2. Del minuto cinco al quince

2.3. Del minuto quince al treinta.

2.4. Del minuto treinta al sesenta.

2.5. Del minuto sesenta al noventa.

2.6. Del minuto noventa al ciento veinte.

2.7. Posterior.

b) El segmento de tiempo en el que aparece la información puede ser menor o igual al tiempo de piezas monitoreadas en virtud de que una persona precandidata, aspirantes a una candidatura independiente o candidata puede aparecer en más de dos segmentos.

El segmento de tiempo en el que aparece la mención puede ser igual o menor al tiempo en el que aparece la pieza de monitoreo, pues la mención puede aparecer en más de dos segmentos.

5. Fuente de la información

Identificar si la fuente de la información se asocia con algún grupo o sector específico, los cuales pueden identificarse con alguno de los siguientes:

- Empresarial.
- Religioso.
- Sociedad civil.
- Medios de comunicación.
- Sector político.
- Ámbito gubernamental.
- Académico.

6. Registro de encuestas de sondeo y opinión

Se deberán registrar las encuestas o sondeos de opinión que se difundan en los programas noticiosos que se monitoreen. Para el registro de los resultados de las encuestas presentadas en los programas noticiosos de radio y televisión analizados se deberá capturar lo siguiente:

1. La entidad, plaza y nombre del noticiero o programa en el que se difundió la encuesta o sondeo de opinión;
2. La empresa que elaboró la encuesta o sondeo de opinión;
3. Publicación o no de vitrina metodológica;
4. El día de publicación de los resultados de la encuesta o sondeo de opinión;
5. Los resultados de la encuesta o sondeo de opinión que se difunden.

7. Valoración de la información

Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por las personas conductoras, reporteras, locutoras, analistas o cualquier voz en *off*, personas invitadas o entrevistadas.

Método para evaluar la variable “**Valoración de la información**”

- a) Se contabilizará el número de piezas informativas que presentaron alguna valoración expresada mediante algún adjetivo calificativo o frase idiomática utilizada como adjetivo explícito, hacia mujeres que son aspirantes a una candidatura independiente o candidatas de un partido político, coalición, candidatura común o independiente, en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología.
- b) Se contabilizará también el número de piezas informativas que no tuvieron ninguna valoración a través de algún adjetivo calificativo explícito, las cuales se considerarán como piezas no adjetivadas. Se tomarán en cuenta todos los géneros señalados en la presente metodología.
- c) De la información que presentó alguna valoración, implicación o calificación, en los términos expuestos en el punto anterior, se deberá distinguir entre aquellas que fueron negativas y aquellas que fueron positivas.
- d) Se deberá tomar registro del tiempo que representaron el número de menciones sin valoración y con valoración. De éstas últimas, se deberá

contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones valoradas positiva y negativamente.

- e) Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificados o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por las personas conductoras, reporteras, locutoras, analistas de información o cualquier voz en *off*.
- f) Se enlistarán los adjetivos calificativos o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por las personas conductoras, reporteras, locutoras, analistas de información o cualquier voz en *off* en todas las piezas de monitoreo.
- g) Las valoraciones se medirán en relación con los géneros periodísticos. Así como el tiempo total de valoraciones será equivalente al tiempo total de géneros periodísticos.
- h) Las menciones pueden abarcar a distintos actores políticos. Por ello, éstas pueden o no incluir una o varias valoraciones. Es decir, una pieza de monitoreo puede valorar a un actor político y sólo mencionar a otro o, en su caso, valorar a algún actor en sentido positivo y a otro en sentido negativo.
- i) Tipos de valoración. Para los géneros de entrevista, reportaje y nota informativa se clasifican como positivas y negativas, dependiendo de si son a favor o en contra de las precandidaturas, aspirantes a una candidatura independiente o candidaturas ostentadas por una mujer, mismas que pueden pertenecer a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o independientes en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología.

La suma del tiempo de las valoraciones positivas y negativas es equivalente al tiempo total de piezas valoradas. Las menciones hacia las mujeres que son aspirantes a una candidatura independiente, precandidatas o candidatas de un partido político, coalición, candidatura común o independiente, por tipo de valoración pueden ser iguales o mayores al total de menciones por piezas informativas, ya que una persona puede ser valorada más de una vez y de distintas maneras en una misma información.

8. Igualdad de género y no discriminación

Además de las valoraciones enlistadas en el numeral 7 del presente, a fin de atender los temas de igualdad de género, no discriminación y VPMRG, se establecen las siguientes:

8.1 Género de la persona de la enunciación

Consiste en identificar si la persona que realiza la enunciación es hombre o mujer, o si es una persona que expresamente se identifica como no binaria. Lo anterior, a fin de detectar si existe una posible relación entre la persona que emite la nota, entrevista, reportaje, etcétera, respecto de la presencia de estereotipos de género o el uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Método para evaluar la variable: **“Género de la persona de la enunciación”**

a) Se registrará si la persona de enunciación (las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información, o cualquier voz en *off*, persona invitada o entrevistada) es hombre, mujer, o una persona de género no binario que expresamente se identifica como tal.

8.2 Uso de lenguaje incluyente y no sexista

El uso de un lenguaje incluyente se refiere a aquel que refleja la pluralidad de la sociedad en la que vivimos, aquel que no excluye a ningún grupo social de la narrativa por no considerarlo relevante, o bien, por creer que con enunciar a un grupo –como lo son los hombres- se nombra e incluye al resto de las personas.

Método para evaluar el **“Uso de lenguaje incluyente y no sexista”**.

- a) Se registrará el número de piezas de monitoreo (menciones) donde se identifique si las personas conductoras, reporteras, locutoras, analistas o cualquier voz en *off* no hicieron uso de un lenguaje incluyente o se expresaron de forma sexista sobre las precandidaturas, aspirantes a una candidatura independiente o candidatas de un partido político, coalición, candidatura común o independiente o candidaturas. La información se presentará de forma proporcional en relación con el total del número de piezas de monitoreo de las precampañas (incluye período de obtención de apoyo de la Ciudadanía) y campañas.
- b) En caso de identificar que no se hace uso de lenguaje incluyente y no sexista, se registrará a qué grupo en situación de discriminación (grupo o sector de la población históricamente discriminado) pertenece la mención. De forma enunciativa, más no limitativa se considerarán los siguientes:
- I. Personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero
 - II. Mujeres
 - III. Creencias religiosas de las personas
 - IV. Personas indígenas
 - V. Personas afromexicanas
 - VI. Personas de la diversidad sexual o de género

- VII. Personas jóvenes
- VIII. Personas mayores
- IX. Personas con discapacidad
- X. Personas que viven con VIH
- XI. Víctimas

- c) Se registrarán las frases en las que no se haga uso de un lenguaje incluyente y no sexista sobre las precandidaturas y candidaturas, y que sean mencionadas por las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información y cualquier voz en *off* en las piezas de monitoreo de los programas de radio y televisión que difundan noticias.

9. Violencia política contra las mujeres en razón de género

Aunado a las valoraciones previstas en el numeral 7, esta variable permitirá identificar la presencia de posible VPMRG en la información valorada.

9.1 Presencia de roles o estereotipos de género

Se clasifica como información con presencia de estereotipos de género aquella que reproduzca expresiones que asignen a una persona ciertos atributos, cualidades o roles en razón de su género. Se clasifica como información con presencia de roles de género aquella que reproduzca expresiones que asignen determinadas tareas o responsabilidades a una persona en razón de su género.

Método para evaluar la “**Presencia de estereotipos de género**”

- a) Se registrará el número de piezas de monitoreo valoradas (es decir, con valoraciones) que presentan al menos un rol o estereotipo de género mencionadas por las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información y cualquier voz en *off*. La información se presentará de forma proporcional en relación con el total del número de piezas de monitoreo de las precampañas (incluye período de obtención de apoyo de la Ciudadanía) y campañas.
- b) De existir presencia de roles o estereotipos de género, referidos a la participación de las mujeres en su calidad de aspirantes a candidaturas independientes, precandidatas y candidatas, se deberá indicar cuál o cuáles son los estereotipos que se identificaron, mismos que son enunciativos mas no limitativos:
 - **Edad.** La tendencia a mencionar la edad de las mujeres al presentarlas o hacer referencia a ellas.
 - **Cosificación de las mujeres.** La cosificación es el acto de tratar a las mujeres como a un objeto en la medida que satisfaga los deseos de otra persona, por lo que sus habilidades, necesidades, deseos y

circunstancias individuales pasan a un segundo plano. Se presenta a las mujeres en roles de víctimas u objetos sexuales, reduciendo sus atributos a sus presuntos vínculos y relaciones afectivas, y al ejercicio de su sexualidad.

- **Roles domésticos.** Se refuerza una imagen de las mujeres vinculada a roles domésticos (madre, esposa o ama de casa, cuidadora de su familia) o existe un énfasis desproporcionado respecto de su vida privada. Mediante este tipo de estereotipos se asignan roles determinados socialmente para hombres y mujeres de acuerdo con su pertenencia a uno u otro sexo.

- **Rasgos físicos o vestimenta.** Se da más peso a la vestimenta o rasgos físicos de las mujeres, dejando de lado sus acciones, trayectoria o propuestas electorales. Los estereotipos basados en las capacidades físicas de las personas determinan, en términos de género, que los hombres serían fuertes y con capacidades innatas de liderazgo y las mujeres serían débiles y manejables.

- **Rasgos de subordinación.** Tendencia a personificar y cuestionar las capacidades de las mujeres, identificándolas con rasgos de subordinación, falta de autonomía, impotencia, indefensión, fragilidad, insuficiente preparación, inexperiencia, necesidad de ser protegidas, impericia, incompetencia, dependientes de los liderazgos de los hombres y presentando a las mujeres como personas manipulables, aun cuando ocupen cargos de alto nivel; ejemplos de estos estereotipos se presentan al utilizar categorías como “*hermana de...*”, “*novia de...*”, “*esposa de...*”, o “*trabajó para...*”.

- **Expresiones sexistas en las declaraciones (machismo, misoginia y homofobia).** Las formas más relevantes de sexismo son el machismo, la misoginia y la homofobia. El sexismo patriarcal se basa en el androcentrismo. La mentalidad androcéntrica permite considerar de manera valorativa y apoyar socialmente que los hombres y lo masculino son superiores, mejores, más adecuados, capaces y útiles que las mujeres.

Además, de manera no limitativa, se deberá considerar la presencia de estereotipos descritos en la “Matriz 2”, Análisis cualitativo, misma que constituye el Anexo 1.2 del presente documento.

- c) Se registrarán las frases estereotipadas o que impliquen roles de género mencionadas por las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información y cualquier voz en *off* en todas las piezas de monitoreo valoradas.

10. Enfoque de la cobertura que dan los medios a las personas aspirantes a candidaturas independientes , precandidatas y Candidatas.

Esta variable consiste en identificar si las notas monitoreadas hacen referencia a elementos personales de las precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas o, en su caso, a sus mensajes, ideas y propuestas.

Método para evaluar el “**Enfoque de la cobertura que dan los medios a las personas precandidatas, aspirantes a candidaturas independientes y candidatas**”

a) Se contabilizará el número de piezas de monitoreo valoradas que hicieron referencia a elementos personales de las precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas, mencionados por las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información y cualquier voz en *off*.

Asimismo, se registrará el número de piezas de monitoreo valoradas que hicieron referencia a las ideas, propuestas o mensajes de los actores políticos, mencionados por las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información y cualquier voz en *off*. La información se presentará de forma proporcional en relación con el total del número de piezas de monitoreo de las precampañas (incluye período de obtención de apoyo de la Ciudadanía) y campañas.

b) En caso de que se haya hecho referencia a elementos personales de las precandidaturas, aspirantes a una candidatura independiente y candidaturas se deberá identificar el tipo de elemento que se mencionó, entre los siguientes:

- I. Reputación: se hace una valoración sobre la trayectoria de la persona candidata o precandidata.
- II. Credenciales académicas o profesionales: se habla del grado académico que tiene la persona candidata o precandidata, de su área de estudios o de las instituciones en donde se formó. También, se aplica esta categoría si se mencionan cargos o puestos que la persona haya ocupado, así como las instituciones en donde los desempeñó.
- III. Capacidades físicas o mentales: se hace una referencia al estado de salud física o mental —incluyendo posibles discapacidades— de la persona precandidata o candidata como un posible factor que influya en su ejercicio del cargo.
- IV. Relaciones familiares, profesionales o de amistad: se señalan vínculos con familiares, amigos o colegas que puedan ser de interés para el desempeño en el cargo por el cual se compite.

V. Estilo de vida: se mencionan los hábitos y patrones de consumo de la persona, como sus aficiones, el tipo de lugares que suele frecuentar, la clase de bienes que suele adquirir, su vestimenta, etc.

c) Se registrarán las frases que hagan referencia a elementos personales o a los Mensajes, ideas y propuestas de las precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas mencionadas por las personas conductoras, locutoras, reporteras, analistas y cualquier voz en *off*.

Asimismo, se hará una descripción que explique por qué se considera que se aludió a elementos personales o a mensajes, ideas o propuestas en las piezas de monitoreo.

11. Candidaturas postuladas mediante acciones afirmativas

La variable tiene como objetivo registrar si en los programas monitoreados se menciona si las candidaturas son postuladas mediante una acción afirmativa y, en su caso, por qué tipo de acción se está postulando en específico.

Método para evaluar la variable **“Candidaturas postuladas por acciones afirmativas”**

- a) Esta variable sólo se aplicará durante el período de campañas.
- b) Se contabilizarán el número de piezas de monitoreo en las que se mencione si una candidatura está siendo postulada por la vía de alguna acción afirmativa. La información se presentará por tipo de acción afirmativa y se señalará la proporción de estas menciones con relación al total de piezas de monitoreo de las campañas por actor político.
- c) Si se menciona que alguna candidatura está siendo postulada por una acción afirmativa, se deberá registrar una opción de la siguiente lista:
 - I. Personas indígenas
 - II. Personas jóvenes
 - III. Personas afromexicanas
 - IV. Personas con discapacidad
 - V. Personas de la comunidad LGBTIQ+
 - VI. Personas adultas mayores
 - VII. Personas migrantes y residentes en el extranjero
 - VIII. No se menciona acción afirmativa específica

12. Presencia de estereotipos relacionados con grupos en situación de discriminación

Esta variable tiene como objetivo identificar el posible uso de estereotipos relacionados con un amplio rango de grupos en situación de discriminación de los

que pueden formar parte las personas aspirantes a una candidatura independiente, precandidatas y candidatas. Se busca, además, aplicar un análisis interseccional para poner especial atención a cómo estos estereotipos pueden afectar a las mujeres.

Método para evaluar los “Estereotipos relacionados con grupos en situación de discriminación”

a) Se contabilizará el número de piezas de monitoreo valoradas en las que se habla de una persona aspirante a una candidatura independiente, precandidata o candidata y se le impone, al menos, un estereotipo relacionado con algún grupo en situación de discriminación mencionado por las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información y cualquier voz en *off*.

No se considerarán en esta variable los estereotipos de género porque están contemplados en la variable “Presencia de roles o estereotipos de género”.

La información se presentará de forma proporcional en relación con el total de piezas de monitoreo del período de obtención de apoyo de la Ciudadanía, precampañas y campañas. Para analizar si estos estereotipos afectan especialmente a las mujeres, se cruzarán los datos de esta variable con los del género de la mención y se presentarán los porcentajes sobre cómo afectaron estos estereotipos a las personas aspirantes a una candidatura independiente, precandidatas y candidatas dependiendo de su género.

b) Si hay presencia de estereotipos relacionados con grupos en situación de discriminación en relación con las personas aspirantes a una candidatura independiente, precandidatas y candidatas se deberá indicar cuál o cuáles se identificaron, a partir de la siguiente lista:

- I. Personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero
- II. Personas indígenas
- III. Creencias religiosas de las personas
- IV. Personas afroamericanas
- V. Personas de la comunidad LGBTQ+
- VI. Personas jóvenes
- VII. Personas adultas mayores
- VIII. Personas con discapacidad
- IX. Personas que viven con VIH
- X. Víctimas

Se registrarán las frases mencionadas por las personas conductoras, locutoras, reporteras, analistas y cualquier voz en *off* que incluyan estereotipos de grupos en situación de discriminación relacionados con personas precandidatas, aspirantes a candidaturas independientes y candidatas. Asimismo, se hará una descripción que

justifique por qué se considera que se usó un estereotipo vinculado a los grupos antes señalados.

13. Vínculo de temas de interés público con actores políticos

La variable “Vínculo de temas con actores políticos” consiste en registrar con qué temas de interés público se relaciona a los partidos políticos, personas aspirantes a candidaturas independientes, precandidatas o candidatas, en los programas monitoreados.

Método para evaluar el “Vínculo de temas con actores políticos”

a) Se contabilizará el número de piezas de monitoreo en las que las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información y cualquier voz en *off* establezcan un vínculo entre un partido político, aspirantes a una candidatura independiente, precandidatura o candidatura con alguno de los temas relevantes de la agenda pública que se mencionan a continuación. La información se presentará de forma proporcional con el total del número de piezas de monitoreo del período de obtención de apoyo de la Ciudadanía, precampañas y campañas.

b) Si se vincula un tema con algún actor político, será necesario identificar el o los temas relacionados, a partir de la siguiente lista

TEMAS	
Inseguridad y paz	Empleo
Corrupción y transparencia	Derechos Humanos
Estado de derecho y justicia	Igualdad de género
Economía	Seguridad alimentaria y agricultura
Pobreza	Turismo
Salud y bienestar	Cultura y deporte
Energía	Ciencia, tecnología e innovación
Educación	Ciudades y comunidades
Agua	Medio ambiente y cambio climático
Comunicaciones y transportes	Cooperación internacional

Los temas anteriormente enlistados no son limitativos, por lo cual pueden ser ampliados.

c) Se registrarán las frases en las que las personas conductoras, locutoras, reporteras, analistas y cualquier voz en *off* establezcan un vínculo entre actores políticos y uno de los temas de la lista. Asimismo, se hará una descripción que explique por qué se considera que se vinculó a dicha candidatura, precandidatura, aspirante a candidatura independiente o partido político con el tema referido.

d) Se analizarán los datos de esta variable a la luz de la variable del tipo de valoración para determinar si, en su caso, el vínculo de actores políticos con los temas determinados establece una relación positiva, negativa o neutra.

14. Actos de violencia política contra personas aspirantes a una candidatura independiente, precandidatas o candidatas.

La variable “Actos de violencia política contra personas aspirantes a candidaturas independientes, precandidatas o candidatas” tiene como objetivo reconocer si en los programas se transmiten noticias sobre amenazas o agresiones en contra de las mismas.

También da cuenta sobre si las personas conductoras, reporteras, locutoras y analistas se limitan a mencionar estos actos de violencia o si, además, usan su posición para condenar dichos actos.

Esta variable puede, además, registrar si son las propias personas precandidatas, aspirantes a candidaturas independientes y candidatas quienes acuden a los programas que difunden noticias a denunciar los actos de violencia política de los que han sido víctimas.

Método para evaluar los “**Actos de violencia política contra personas precandidatas o candidatas**”:

a) Se contabilizará el número de piezas de monitoreo en las que se mencione alguna amenaza o agresión en contra de una persona aspirante a una candidatura independiente, precandidata o candidata. La información se presentará de forma proporcional en relación con el total de piezas de monitoreo del período de obtención de apoyo de la Ciudadanía, precampañas y campañas.

b) Si hay una mención sobre amenazas o agresiones a alguna persona aspirante a candidatura independiente, precandidata o candidata se deberá registrar si las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas o voces en *off* hacen una condena sobre los actos de violencia referidos.

c) Se registrarán las frases mencionadas por las personas conductoras, locutoras, reporteras, analistas, y cualquier voz en *off* que mencionen amenazas o agresiones en contra de personas precandidatas, aspirantes a una candidatura independiente o candidatas. Se hará una descripción que justifique por qué se considera que se hizo referencia a estos actos de violencia.

d) Se tomará registro cuando se mencione que la persona precandidata o candidata fue quien acudió al programa a denunciar las amenazas o agresiones de las que fue víctima. Esta información se presentará de forma proporcional en relación con el total de piezas de monitoreo en los que se detecte presencia de “Actos de

violencia política contra personas precandidatas, aspirantes a candidaturas independientes o candidatas”.

e) Para la información a la que se refieren los incisos a), b) y d) de esta variable, la información deberá desagregarse por género para conocer cómo afectan estos actos de violencia a las personas precandidatas, aspirantes a candidaturas independientes o candidatas dependiendo su género.

IV. INFORMES DE RESULTADOS DEL MONITOREO

1.- tipos y periodicidad de los Informes.

Con la finalidad de brindar a la Ciudadanía información oportuna, clara y accesible sobre posibles sesgos de género en los programas que son objeto del monitoreo con perspectiva de género de programas que transmiten noticias en radio y televisión, para el período de obtención de apoyo de la Ciudadanía, precampañas y campañas, **se realizarán informes quincenales y mensuales**, los cuales serán entregados a la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, quien a su vez los pondrá a disposición de la Comisión de Paridad e Igualdad de Género para que sean presentados al Consejo General mensualmente; Informes que por su naturaleza se realizaran de la siguiente forma:

Se deberá informar de manera clara y de fácil comprensión el procedimiento que conlleva la realización del monitoreo.

Presentar los resultados generales obtenidos en el período que abarque el monitoreo, con un resumen ejecutivo de los hallazgos relevantes y el análisis realizado, mediante el uso de gráficas, esquemas o tablas para exponer la información de una manera clara y organizada.

Género, sexo (hombres y mujeres) de las personas aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas y candidaturas, para la identificación de las diferencias –en el caso de que existan- sobre el tratamiento otorgado a dichas personas.

Análisis del tiempo de trasmisión y el trato otorgado – según las variables establecidas- al período de obtención de apoyo de la Ciudadanía, precampañas y campañas de partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, dentro de los programas monitoreados.

Valoración de la información. Registro referente a la presencia de adjetivos en la cobertura del período de obtención de apoyo de la Ciudadanía, precampañas y campañas, de las y los aspirantes a candidaturas independientes, las y los precandidatos así como de las y los candidatos; debiéndose realizar un análisis de corte cuantitativo y cualitativo a los contenidos de las piezas informativas

Cobertura de estereotipos de género en entrevistas en espacios noticiosos a personas aspirantes a candidaturas independientes, precandidatas y candidatas.

Análisis del tipo de preguntas que se les plantean a las personas aspirantes a candidatura independiente, precandidatas y candidatas, por parte de periodistas, verificar si las mismas son relativas a propuestas políticas y experiencia, o si son cuestiones relacionadas a su ámbito personal (su apariencia física, su forma de vestir, su rol de madre y esposa, si tiene pareja sentimental o no, entre otras).

Incluir apoyos visuales, como gráficas o tablas, que den cuenta de las tendencias y cambios en la cobertura periodística a lo largo del tiempo. Estos apoyos visuales irán acompañados por un análisis que pueda explicar dichas tendencias y cambios, enmarcados con los acontecimientos o revelaciones relevantes que pudieron haber tenido influencia sobre estos procesos.

Lo anterior atendiendo los criterios y variables establecidos en los numerales 3 y 4, así como lo dispuesto en las matrices denominadas:

- Matriz 1. Análisis cuantitativo de medios de comunicación en el período de obtención de apoyo de la Ciudadanía, precampañas y campañas; y
- Matriz 2. Análisis cualitativo de medios de comunicación en el período de obtención de apoyo de la Ciudadanía, precampañas y campañas.

Las citadas matrices constituyen los Anexos 1.1 y 1.2 de la presente metodología aplicable al monitoreo con perspectiva de género a programas que difundan noticias mediante radio y televisión durante el período de obtención de apoyo de la Ciudadanía, precampañas y campañas del Proceso Electoral ordinario Local 2023-2024 en Sonora.

Así mismo, la Institución de Educación Superior o Empresa especializada seleccionada, deberá presentar al IEEyPC un informe **final** del monitoreo con perspectiva de género con los siguientes elementos:

- La información acumulada y desagregada, conforme se establece en la Metodología.
- Los resultados obtenidos del monitoreo de las variables de igualdad de género y no discriminación y VPRMG.
- Integración de una base de datos con la información relativa a los datos obtenidos del análisis de cada variable que se indique en la Metodología.
- Todas las actividades realizadas para el cumplimiento del monitoreo.
- Desglose de todos los gastos previstos y realizados para llevar a cabo el monitoreo.

2.- Estudios Entregables

Se emitirá un informe desagregado por partido político, coaliciones, candidaturas independientes y comunes, analizando cómo se expresan los actores políticos hacia las aspirantes a candidatas independientes, precandidatas y candidatas, identificando la presencia de cualquier tipo de discriminación, lenguaje sexista, de VPRMG, así como de mensajes que refuercen estereotipos de género.

Dicho informe, es una herramienta que servirá también para atender lo estipulado en el artículo 121 fracción VI de la LIPEES, relativo a la facultad que tiene el Consejo General, de vigilar que las actividades de los partidos políticos estén cumpliendo con su obligación de prevenir, atender y erradicar la VPRMG.

3.- Presentación de Resultados

Adicional al informe escrito se deberá presentar la base de datos correspondiente a cada análisis, destacándola por tipo de medio de comunicación (televisión y radio).

Se deberá entregar un informe escrito por cada tipo de análisis: Análisis cuantitativo; análisis cualitativo; análisis de medios de comunicación.

Acatar la temporalidad establecida en la metodología (quincenal y mensual, así como uno final al concluir el monitoreo y el análisis respectivo).

Realizar los informes conforme a lo establecido en las matrices 1 y 2.

Se difundirán los informes del resultado del monitoreo de forma oportuna, a través de página de internet del IEEyPC: <http://www.ieesonora.org.mx> y redes sociales del mismo.

V. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS QUE SE DEBERÁN ATENDER

La Dirección de Paridad e Igualdad de Género, con apoyo de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEEyPC, se encargará de la implementación y seguimiento del monitoreo con perspectiva de género de programas que transmiten noticias mediante radio y televisión, durante los períodos precisados, para lo cual contará con el apoyo y colaboración del INE, atendiendo lo estipulado en el Convenio General de Coordinación y Colaboración INE - IEEyPC Sonora para el Proceso electoral ordinario 2023-2024 en su numeral 23, aprobado por el Consejo General de este organismo electoral mediante acuerdo **CG51/2023**.

A continuación, se desglosan los requerimientos técnicos que deberá atender el IEEyPC y quien realiza los análisis (la Institución de Educación Superior o empresa seleccionada) para la realización del monitoreo de noticiarios.

1. Actividades que llevará a cabo el IEEyPC

a) Otorgar la metodología para el monitoreo con perspectiva de género, el catálogo de programas aprobado por Consejo General y los Lineamientos Generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomiendan a los noticiarios, respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña, de los partidos políticos y las candidaturas independientes del Proceso Electoral Federal 2023-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”; mismos que fueron emitidos por el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG454/2023 y que este IEEYPC retoma en todo su contenido.

b) Proveer a la IES o empresa especializada seleccionada, de los archivos (testigos) de grabación de audio y video, a los espacios noticiosos que correspondan al catálogo.

c) Brindar capacitación y orientación al personal designado por la IES o empresa especializada seleccionada, respecto a la forma en la cual deberá realizarse el monitoreo tomando en consideración la metodología, el catálogo, los lineamientos antes referidos y las matrices de estereotipos de género, así como sobre los informes quincenales, mensuales y final que deberá elaborar.

d) Realizar un micro sitio en la página de internet institucional, para la publicación de los resultados del monitoreo con perspectiva de género, que permita a la Ciudadanía visualizar gráficas, tablas e informes.

e) La Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, con apoyo de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, establecerá las acciones necesarias para la correcta implementación de la metodología por parte de quien realice los análisis (la Institución de Educación Superior o empresa seleccionada) del Monitoreo con perspectiva de género de programas que difunden noticias.

Asi mismo, es facultad de la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, dar seguimiento al monitoreo con perspectiva de género realizado por el Instituto durante las precampañas y campañas de los procesos electorales locales y, cuando se detecten casos que pudieran ser constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, brindarles orientación para la salvaguarda de sus derechos humanos y canalizarlas a la instancia correspondiente para su oportuna atención.

f) Difundir los informes que resulten del monitoreo con perspectiva de género a través de la página de internet institucional, así como en las redes sociales del IEEYPC.

2. Actividades que deberá llevar a cabo quien realiza el monitoreo con perspectiva de género (la Institución de Educación Superior o empresa seleccionada)

- a) Elaborar el plan de trabajo para la realización del monitoreo con perspectiva de género de programas que difundan noticias.
- b) Presentar un plan de contingencia detallado, en caso de situaciones de emergencia que pongan en riesgo el desarrollo del monitoreo con perspectiva de género.
- c) Instrumentar las acciones necesarias para registrar, procesar y desplegar en los entregables, la información relativa a los datos obtenidos del análisis de cada variable que se indique en la metodología para el monitoreo con perspectiva de género, una vez que se haya verificado que el inicio y fin de cada pieza de monitoreo cumpla con dicha metodología.
- d) Monitorear con perspectiva de género y realizar el análisis del contenido de los testigos de grabación de las transmisiones de los programas que difundan noticias, sobre los períodos de obtención de apoyo de la Ciudadanía, las precampañas y campañas conforme al catálogo que se proporcionará; además, analizar el contenido relativo a la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG), entendida como cualquier acción que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de sus derechos políticos y electorales, particularmente la ejercida por los medios de comunicación sobre las mujeres participantes en período de obtención de apoyo de la Ciudadanía, precampañas y campañas.

De igual modo, el contenido con perspectiva de derechos humanos, para identificar cualquier forma de discriminación, en este caso, ejercida sobre las precandidatas, aspirantes a candidaturas independientes y candidatas en el acceso a los medios de comunicación y la difusión.

- e) Integrar al grupo encargado de coordinar y supervisar el proyecto, al personal capacitado necesario, que cuente con experiencia probada en monitoreo con perspectiva de género, de programas de radio y televisión, y especialistas en perspectiva de género.

- f) Presentar al IEEyPC quincenal y mensualmente los resultados del monitoreo con perspectiva de género, por noticiario, emisora, grupo radiofónico o televisivo, de conformidad con la metodología aprobada por el Consejo, que incluyan tablas y graficas con información cualitativa y cuantitativa de los resultados obtenidos.
- g) Organizar visitas presenciales para el personal del IEEyPC, a las instalaciones donde se esté implementando el proyecto de monitoreo con perspectiva de género de programas que difundan noticias.
- h) Presentar al IEEyPC un informe final del monitoreo con perspectiva de género con los siguientes elementos:
- La información acumulada y desagregada, conforme se establece en la Metodología.
 - Los resultados obtenidos del monitoreo de las variables de igualdad de género y no discriminación y VPRMG.
 - Integración de una base de datos con la información relativa a los datos obtenidos del análisis de cada variable que se indique en la Metodología, que deberá entregarse al IEEyPC.
 - Todas las actividades realizadas para el cumplimiento del monitoreo.
 - Desglose de todos los gastos previstos y realizados para llevar a cabo el monitoreo.